



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las trece horas y treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

.....

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

7.- Urgencias

1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular a las actas de las sesiones de 22 y 28 de febrero de 2016, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE 116/2003.

I-Visto el expediente:

Nº Expediente:	116/2003
SOLICITANTE:	D. ANDRÉS FERNÁNDEZ CHECA
Domicilio de notificación:	Cipriano Tornero, 70
Actuación solicitada:	Anexo al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar y local sin uso.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Nueva del Rojo, 5 R.C.: 8956316VH5085N0001XP
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado supone modificación del presupuesto de ejecución material de 4.944,67 € ascendiendo el total a 39.568,67 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 4/2/2016.

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

III-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

IV-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 4/2/2016, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES:**

-*Se mantienen los condicionantes recogidos en la licencia concedida por la Comisión de gobierno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2003: “La carpintería deberá ser en colores marrones y la puerta de cochera de madera”.*

2- y jurídico de fecha 4/2/2016, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal anteriormente indicado de fecha 4/2/2016.*”

V- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

VI- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE 116/2003** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

2. B.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL y LICENCIA DE OBRAS.

-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 36/2015-LA 129/2015
SOLICITANTE:	OLIVAR DE LA MONJA S.L.
Domicilio de notificación:	C/Enrique Moreno, 15
Actuación solicitada:	Proyecto de ejecución y actividad de adecuación de nave para envasado de aceite de oliva virgen extra y fabricación de productos artesanales derivados del chocolate.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	Avda. Alcalde Fernando Viedma, Escuela de Empresas, nave 4 de Baeza.
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 35.689,25 €
INFORMES:	Vistos los informes y sus condicionantes obrantes en el expediente, informes técnicos municipales, ambos de fecha 3/2/2016 y jurídico de fecha 4/2/2016.
Observaciones:	Procede: desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el informe del ingeniero técnico industrial municipal del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del acuerdo adoptado; otorgar a la actividad la Calificación Ambiental Favorable y conceder la licencia urbanística, con las condiciones contenidas en los informes técnicos municipales ambos de fecha 3/2/2016.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q y 21.1.s., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias; y Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias de obras mayores y calificación ambiental.

-Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

-Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor .

-Vistas las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Ruiz Marín, con domicilio en la calle Algodonera, 13 de Baeza, de fecha 16 de noviembre de 2015 y con registro de entrada núm. 956 y por D. Antonio Manuel Moreno Cruz y Dña Juana Madrid Rodenas, con domicilio en la calle Algodonera, 17 de Baeza, de fecha 16 de noviembre de 2015 y con registro de entrada núm. 9569.

-Visto informe **favorable** del Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza de fecha 3/2/ 2016, que literalmente dice:

“INFORMO:

1.- El emplazamiento de la actividad SI está de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza.

2.- En la misma zona o en sus proximidades SI existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos o acumulativos.

3.- La actuación de ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN (envasado de materia prima vegetal con una capacidad de producción inferior a 300 toneladas día) y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES DERIVADOS DEL CHOCOLATE, se encuentra entre la incluidas en el **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07), apartado 10.5.CA y 13.42 CA**, por lo que debe someterse al trámite de Calificación Ambiental al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

4.- El proyecto técnico, anexo posterior, la documentación complementaria contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.

5.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:

-Superficie total: 235 m2.

-Carga de fuego: 1.626,38 MJ/m2 riesgo MEDIO 4.

- Descripción de la actuación solicitada:

1/ Envasadora de aceite con una producción máxima de 1000 l/h

2/ Equipo frigorífico de 4 kW.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

3/ Thermomix digital con capacidad de 2.2 litros.

4/ Microondas de encastre en acero inoxidable con potencia 1000 W.

- Capacidad de producción del envasado de aceite: 8 Tn / día.
- Sector de incendio con superficie construida de 235 m2, compartimentado con respecto al resto del edificio. La puerta de comunicación con las zonas comunes del edificio y que separa a sectores de incendios distintos, tendrá una resistente al fuego de al menos la mitad de la exigida a los elementos fijos de separación.
- Sistema de protección contra incendios: 2 ud extintor portátil de eficacia mínima 21 A -113 B, 1 ud extintor de CO2 6 kg y 2 ud pulsador manual de alarma de incendios conectados a la correspondiente central.
- Capacidad de producción envasado de aceite: producto terminado 6 Tm/día.
- Los residuos generados por la actividad deberán de ser entregados a gestor autorizado.
- Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios en Andalucía.
- Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente, que en su caso correspondan. Los residuos generados por la actividad deberán de ser entregados a gestor autorizado.
- Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios en Andalucía.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora, que en su caso correspondan.

6.- Durante el trámite de información pública se han formulado alegaciones que han de ser desestimadas por los motivos que a continuación se expresan:

- En referencia a la alegación presentada por parte de D. Francisco Javier Ruiz Marín, con domicilio en la calle Algodonera, 13 de Baeza, de fecha 16 de noviembre de 2015 y con registro de entrada núm. 9561:

- * En relación a que la actividad éste sujeta a la legislación ambiental vigente, evitando ruidos, vibraciones, emisiones a la atmósfera, vertidos líquidos, almacenamiento de residuos y todo perjuicio que los residentes colindantes puedan sufrir, se ha de indicar que el proyecto contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.
- * No obstante y para garantizar que los vecinos próximos no se vean afectados por la emisión e inmisión de ruidos, antes del inicio de la actividad se aportará certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.

- En referencia a la alegación presentada por parte de D. Antonio Manuel Moreno Cruz y Dña Juana Madrid Rodenas, con domicilio en la calle Algodonera, 17 de Baeza, de fecha 16 de noviembre de 2015 y con registro de entrada núm. 9569:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

- * En relación a la preocupación por ruidos, vibraciones, gases, vertidos líquidos, vertidos sólidos y almacenamientos del establecimiento, se ha de indicar que el proyecto contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.
- * No obstante y para garantizar que los vecinos próximos no se vean afectados por la emisión e inmisión de ruidos, antes del inicio de la actividad se aportará certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.

7.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

CONCLUSIÓN: Considerando la normativa urbanística y ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, así como la concesión de **LA LICENCIA DE APERTURA SIN FUNCIONAMIENTO** solicitada, con las siguientes-----

CONDICIONES:

Para el inicio de la actividad deberá de presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).
- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe.
- Certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.
- Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios en Andalucía.

V.I., no obstante, resolverá como estime procedente.””

- Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en EL expediente y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el informe del ingeniero técnico industrial municipal 3/2/2016.

SEGUNDO- Conceder la CALIFICACIÓN AMBIENTAL a las instalaciones proyectadas en el **Expediente número LA 129/2015 de:**

TITULAR: OLIVAR DE LA MONJA S.L.

ACTUACIÓN: **proyecto** ejecución y actividad de adecuación de nave para envasado de aceite de oliva virgen extra y fabricación de productos artesanales derivados del chocolate

CLASIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Apartado **10.5.CA y 13.42 CA** del Anexo I de la *Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07)*

SITUACIÓN: Avda. Alcalde Fernando Viedma, Escuela de Empresas, nave 4 de Baeza.

Condicionando el inicio de la actividad a la presentación de presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).
- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe.
- Certificado de ensayo acústico realizado en presencia de los servicios técnicos municipales que comprenda el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, emitido por técnico competente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.
- Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro de establecimientos alimentarios en Andalucía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

TERCERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos para la actuación con número de expediente LOMA 36/2015, de proyecto de ejecución y actividad de adecuación de nave para envasado de aceite de oliva virgen extra y fabricación de productos artesanales derivados del chocolate, cuyo titular es OLIVAR DE LA MONJA S.L., con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal **favorable** de fecha 3/2/2016; previo pago de los tributos correspondientes.

CUARTO.- Comunicar a la parte interesada desde el departamento de **urbanismo determinando:**

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

2.c. Comunicar igualmente a las personas que han presentado alegaciones determinando el régimen de recursos.

QUINTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3°.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.

4°.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4°.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 5/2/2016 y examinada la **relación de facturas 835/ 2016** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 33.053,01 € menos 317,38 € de descuentos, lo que resultando un importe de **32.735,63 €**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.a. ACUERDO APROBACIÓN DENOMINACIÓN “PLAZA DEDICADA AL DEÁN MARTÍNEZ ROJAS”

Ntra. Rfca./ sector público / /1-16-16.Dedicación Plaza-Deán Martínez Rojas

I-Vista la petición de fecha de Registro de Entrada de 13/1/2016, con número 186, de los componentes de la junta económica y administrativa de la S.I. Catedral de Baeza, solicitando que se dedique una plaza al Deán Martínez Rojas, basando el que se le otorgue el reconocimiento público por su amor y dedicación a Baeza, por su constante entrega a la misma, por ser una persona de reconocido prestigio, no solo a nivel diocesano provincial, sino regional, condecorado en su día con la medalla de oro de Andalucía, y también a nivel nacional, en su haber de conferenciante, archivero bibliotecario al Ilmo. Monseñor D. Francisco Juan Martínez Rojas, Vicario General de la Diócesis y Deán-Presidente del Excmo. Cabildo, de las catedrales de Baeza y Jaén.

II-Visto que la plaza propuesta es la que describen como la hoy conocida, como pie de la torre, o plaza de la puerta de la Luna, y que se encuentra situada en la confluencia de las calles “Profesor Juan Cruz Cruz” y “Canónigo Melgares Raya” al encontrarse sin denominación expresa.

III-Visto que con la dedicación de la plaza no se cambia el nombre de ninguna calle.

----- **La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Que se dedique la plaza pie de la torre de la Catedral, o plaza de la puerta de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

Luna, denominándola “Plaza dedicada al Deán Martínez Rojas”, sin cambiar el nombre de las calles “Profesor Juan Cruz Cruz” y “Canónigo Melgares Raya” .

SEGUNDO. Que se prepare una placa con la inscripción: “Plaza dedicada al Deán Martínez Rojas”.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la junta económica y administrativa de la S.I. Catedral de Baeza, así como al negociado de urbanismo.

6.B.PROPOSTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXTINCIÓN DE OCUPACIÓN EN PRECARIO DE UPA JAEN DE LOCALES EN CASA DE LA CULTURA PREAVISANDO POR 10 DIAS PARA SU DESALOJO

-Resultando que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble con el nombre de Casa de la Cultura inscrito en el inventario de bienes con el epígrafe 1-3-69 como bien de dominio público afecto a un servicio público.

-Resultando que la unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén (UPA Jaén) está ocupando sin resolución alguna que lo autorice, los 2 primeros locales de la izquierda en la primera planta de la Casa de la Cultura, si bien es una ocupación en precario, sin plazo, gratuita y tolerada por el Ayuntamiento de Baeza.

-Resultando que el Ayuntamiento de Baeza necesita los citados locales ocupados por UPA Jaén.

-Resultando que UPA Jaén no se quedaría sin local ninguno puesto que con fecha 25 de septiembre de 2015 se acordó por la Junta de Gobierno Local ceder a UPA Jaén el uso de los 2 primeros despachos del pasillo del edificio 2 de un inmueble con carácter de bien de dominio público sito en Carretera de La Yedra y paseo de la Redonda.

-Considerando el Artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía-Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

-Considerando el Artículo 151.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado.

-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el Decreto de fecha 19/6/2015 la Alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia par **Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, al amparo del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

----- **La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

PRIMERO -Avisar a la unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén (UPA Jaén) que la ocupación en precario tolerada por el Ayuntamiento de Baeza de 2 primeros locales de la izquierda en la primera planta de la Casa de la Cultura queda extinguida en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente, debiendo

SEGUNDO-Una vez producida la extinción, disponen de 10 días para desalojar los citados locales en la Casa de la Cultura y trasladarse a los nuevos locales sito edificio 2 de un inmueble con carácter de bien de dominio público sito en Carretera de La Yedra y paseo de la Redonda.

TERCERO-en caso de que no abandonen los citados locales en la Casa de la Cultura, se procederá a enviar a la Policía Local para hacer cumplir el presente Acuerdo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

CUARTO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

6.C.AUTORIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE VENDEROS AMBULANTES PROFESIONALES AUTÓNOMOS (AVAPA)

I-Resultando que con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 2/2/2016, núm.610, la Asociación de Vendedores Ambulantes Profesionales Autónomos de Jaén (AVAPA), y en su representación la Vicepresidenta Encarni Pedrosa Nacher, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/Málaga, 6, 23430 de Rus (Jaén), solicitan que se les autorice que el Mercadillo semanal que se celebra los martes, en las ocasiones en las que coincida el día festivo en martes no se traslade éste al lunes previo, sino que se mantenga en el festivo, debido a que cuando se traslada a otra fecha ya coincide con el de otra localidad, pudiendo venir menos vendedores.

---La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar que el mercadillo de Baeza que se lleva a cabo semanalmente en martes, cuando coincida que el martes sea festivo que se haga en festivo y no se traslade de fecha.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la asociación AVAPA, a la Jefatura de Policía Local y al Negociado de Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 5-febrero-2016

Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA
ALCALDE/SA en funciones
(Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)
Fdo. *Rodrigo Caba*




EL SECRETARIO GENERAL

